

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de diciembre de 2014

Nº 240

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Edison Arlex Holguin Quiroz 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a El Hassan Belhaj..... 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras en el dominio público hidráulico y la zona de policía del río Adaja y del arroyo del Nogal en Narrillos de San Leonardo..... 5
- Cánón de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Adaja - año 2015..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases que regula la concesión de subvenciones municipales a consejos sociales de barrio y consejo municipal de personas mayores 8

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado caprino 15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Sustitución de alcaldesa por baja médica 16

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del presupuesto general de 2014. 17

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 18
- Aprobación inicial expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área..... 19

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del presupuesto general año 2015 20

- Aprobación provisional del expediente aprobación de la ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica..... 21
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 8 tasa por documentos que expida o extienda la administración municipal..... 22

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 23
- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 25

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Información pública estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de camino de las fincas La Jimena y Tablada de Guisando en Término Municipal de El Tiemblo 27

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de los servicios de publicidad en la emisora de radio municipal..... 28
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de locales en edificios municipales 31
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal 33
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por depuración de vertidos de aguas residuales a través de E.D.A.R. 35

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 38

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

- Aprobación inicial expediente de transferencias de créditos Nº 1/2014 del vigente presupuesto general de 2014..... 39

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

- Aprobación inicial de presupuesto general 2015 40

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Exposición plan económico-financiero aprobado por el pleno celebrado el 28 de noviembre de 2014 41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

- Expediente de dominio Nº 13/2014 a instancia de Antonio Encinar Jiménez y otros..... 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Expediente de dominio Nº 658/2014 a instancia de Celso Hernández Hernández..... 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 136/2014 de Arturo Pina Castillo y otro..... 44



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.563/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON EDISON ARLEX HOLGUIN QUIROZ (Y0218353M), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SANTA CLARA, 7 - 22 A de 05001 ÁVILA, la Resolución del expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (Nº. de Expediente 059920140001333).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 5 de Diciembre de 2014

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.566/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM)

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente/s de prestación por desempleo en cumplimiento de sentencia judicial nº 218/14 del Juzgado de lo Social nº1 de Ávila.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha resolución administrativa
X1611379E	El Hassan Belhaj	17-10-2014

Ávila, 04 diciembre de 2014

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.581/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Ávila, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una autorización para la realización de obras en el dominio público hidráulico y la zona de policía del río Adaja y del arroyo del Nogal, en la localidad de Narrillos de San Leonardo, término municipal de Ávila.

Las obras descritas en la documentación presentada consisten en la canalización y bombeo de las aguas residuales del barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo para conducir las hasta la EDAR de Ávila.

Las obras que comprende el Proyecto son las siguientes:

- Bombeo: se utilizará como cámara de bombeo uno de los clarificadores de la EDAR de Narrillos de San Leonardo, donde se instalarán dos bombas sumergidas de 9,2 kw de potencia.

- Conducción: sobre una zanja de 0,6 m de ancho y profundidad mínima de 0,8 m, se instalará una conducción de PVC de 150 mm de diámetro y 3400 m de longitud aproximadamente. A lo largo del trazado, la conducción atravesará diversos caminos, carreteras, el arroyo del Nogal, el trazado del ferrocarril, para finalmente atravesar el embalse de las Cogotas (río Adaja) embutido en una conducción de fundición dúctil de 200 mm de diámetro, y de este modo incorporarse a la EDAR de Ávila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia OC- 5872/14-AV y la documentación técnica, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 03 de diciembre de 2014

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.596/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

A N U N C I O

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ADAJA - AÑO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO ADAJA

Regadíos	79,91 € / Ha.
Abastecimientos	432,31 € / Litro / seg.
Usos Industriales	7,99 € / CV.
Otros usos Industriales	432,31 € / Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	19,98 € / Litro / seg.
Piscifactorías	11,99 € / Litro / seg.
Molinos	0,80 € / Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

AREVALO, AVILA, BLASCOSANCHO, CARDEÑOSA, ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, GUTIERREZ MUÑOZ, HERNANSANCHO, MINGORRIA, ORBITA, PAJARES DE ADAJA, PEÑALBA DE AVILA, POZANCO, TIÑOSILLOS, VEGA DE SANTA MARIA, VILLANUEVA DE GOMEZ.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3ª .- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª .- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Adaja, celebrada el día 9 de octubre de 2014 en Embalse de las Cogotas (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de noviembre de 2014

El Director Técnico, *Pedro Matía Prim*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.583/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre pasado, han sido aprobadas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio y al Consejo Municipal de Mayores, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

Los Consejos Sociales de Barrio y el Consejo Municipal de Mayores son los órganos desconcentrados para la gestión de la participación ciudadana en los Programas de Acción Social, que pretenden la implicación social en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de proyectos de acción social, gestionados por las Instituciones, Entidades y Asociaciones que pertenecen a dichos Consejos

A tal fin, y de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de organización y funcionamiento de dichos Consejos, aprobados inicialmente por Acuerdo del Pleno Corporativo Municipal en sesión celebrada el día cuatro de Mayo de 2.000, y cuya redacción definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de Julio de dicha anualidad, se hace necesario la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes y proyectos presentados, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, dando de este modo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3.k y 7 del Reglamento de los Consejos Sociales y 5.d , 7 y 8 del Consejo Municipal de Mayores, que establecen como competencia de dichos Consejos la elaboración de sus propios programas, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará los Programas de Acción Social, adscribiendo los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones Municipales a los Consejos Municipales de Barrio y Consejo Municipal de Mayores con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

* Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos.

* Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por si mismos sus problemas individuales, familiares y sociales.

* Colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social.

*Establecer canales estables de participación ciudadana

*Fomentar el movimiento asociativo.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Las convocatorias de subvenciones, reflejarán las obligaciones del beneficiario, pudiendo establecer en atención al objeto, condiciones y finalidad, obligaciones singulares no previstas en las presentes bases.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables

Las correspondientes Convocatorias determinarán los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. 2. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente. A este fin las convocatorias podrán determinar un importe máximo subvencionable por proyecto y un número máximo de proyectos a presentar por beneficiario.

El Ayuntamiento de Ávila podrá subvencionar las actividades de monitores, expertos, guías, etc.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo. En el supuesto de que el Proyecto contemple la aportación de cantidades por los usuarios o por la Asociación que lo presenta, deberá especificarse las cuantías de dichas aportaciones.

Igualmente en atención a los objetivos de los Consejos, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Los gastos corrientes de las Asociaciones, entendiéndose como tales los correspondientes a agua, luz, calefacción u otros gastos similares.

- Los gastos de personal que forme parte de la plantilla de la Institución, Entidad o Asociación.

- Las excursiones entendidas como actividades puntuales. En todo caso si se subvencionara alguna excursión encuadrada en el marco de otra actividad subvencionable y planteada por tanto para el correcto desarrollo del proyecto únicamente se abonarán los siguientes gastos:

- Costes del autobús
- Monitores y/o guías necesarios
- Entrada a lugares que presenten interés cultural, social o artístico y ayuden al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Al objeto de asegurar una mayor participación, salvo que se determine de otra forma en la Convocatoria, las Asociaciones inscritas en el Consejo, únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido, en el Caso de los Consejos Sociales de Barrio, las Asociaciones que pertenezcan a los dos Consejos Sociales existentes, únicamente podrán presentar una solicitud.

El Pleno del Consejo podrá acordar comunicar a las Asociaciones o Entidades que coincidan en la población destinataria y en el objeto de los proyectos, a fin de que presenten en plazo de diez días un solo proyecto coordinado de actuación conjunta. En dicho caso, será una única Asociación la que figure en relación con la cuantía global del Proyecto y presentación de la justificación correspondiente.

Sin perjuicio de la documentación que exija la convocatoria correspondiente, los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La instrucción y valoración se registrá del siguiente modo:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Pleno del Consejo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal Municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del correspondiente Consejo e integrada por los miembros de la Junta Directiva actuando como Secretario el Secretario del respectivo Consejo.

Dicha Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración emitirá informe de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo respectivo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 8.- Resolución

La propuesta de resolución, será aprobada, si procede, por los Órganos Competentes Municipales.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignadas a los Consejos en el artículo 1 de las presentes Bases, teniéndose en cuenta para su aprobación las siguientes prioridades, con independencia de que en la respectiva Convocatoria se establezcan criterios adicionales a los presentes:

1º.- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio.

3º.- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.

4º.- Proyectos que fomenten el Asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.

5º.- Proyectos que incrementen el conocimiento cultural, social y los derechos económicos de la población destinataria.

6º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico.

7º.- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con la metodología y herramientas empleadas.

8º.- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en la financiación del Proyecto.

9º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Artículo 10.- Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total y máxima de las ayudas a conceder y la aplicación presupuestaria a la que se imputan.

Igualmente las convocatorias, en atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

Las convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 11.- Pago y Justificación de la subvención

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al el 30 de Octubre de cada año, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.
- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.
- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La respectiva convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 12 Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Las convocatorias establecerán el porcentaje mínimo de la actividad que el beneficiario debe financiar con fondos propios.

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Disposición Final:

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 3 de diciembre de 2014

La Tte. Alcalde Delegada del Área., (Res. 24/06/11), *Patricia Rodríguez Calleja*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.160/14

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Por D^a. Inmaculada Concepción Vigil Pérez, se solicita Licencia Ambiental para explotación de ganado caprino de aptitud lechera, en finca rústica sita en el polígono 15, parcela 10 (paraje La Repoza).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Higuera de las Dueñas, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.623

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre de los corrientes, por la Sra. Alcaldesa y por razón de baja médica, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde Don Jose Luis Dominguez Sánchez, el ejercicio de todas las funciones propias del cargo, salvo las personalísima. Dicha sustitución se hara efectiva con efectos de dieciséis de Diciembre.

Mijares, a 12 de Diciembre del 2.014.

La Alcaldesa, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.624/14

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Niharra en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2014 del Presupuesto General 2014, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición al público, por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Niharra, a 12 de diciembre de dos mil catorce.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.586/14

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2¹ del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Riocabado, a 2 de diciembre de 2014

El Alcalde, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.587/14

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Riocabado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Riocabado, a 2 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.617/14

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

En la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según la dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 9,00 a 13,30 horas de días laborables.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Ávila, a 12 de Diciembre de 2014

El Alcalde-Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.618/14

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el registro general del Ayuntamiento.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario oficina de 9,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila a 12 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.619/14

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 8 Tasa por documentos que se expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte del precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.609/14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.014.

Don Emiliano González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CUEVAS DEL VALLE, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 11 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	184.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.970,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.352,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.630,45
B.- Operaciones de Capital		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		453.553,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	184.973,24

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	142.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS	17.260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.300,00
B) Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	49.199,76
9	PASIVOS FINANCIEROS	58.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		453.553,00

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada.

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total de puestos de trabajo: 3

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Cuevas del Valle a 11 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Emiliano González Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.610/14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.015.

Don Emiliano González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CUEVAS DEL VALLE, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 11 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	184.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.970,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.352,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.630,45
B.- Operaciones de Capital		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		453.553,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	184.973,24

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	142.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS	17.260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00
B) Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	50.199,76
9	PASIVOS FINANCIEROS	57.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		453.553,00

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada.

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total de puestos de trabajo: 3

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Cuevas del Valle a 11 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Emiliano González Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.496/14

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE APERTURA DE CAMINO EN LAS FINCAS "LA JIMENA Y TABLADA DE GUI SANDO", EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL TIEMBLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de apertura de camino en las fincas "La Jimena y Tablada de Guisando", en término Municipal de El Tiemblo, durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Concluido el trámite de consultas y de información pública, y contestadas las alegaciones, si las hubiera, el expediente se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León al objeto de formular la preceptiva Declaración de impacto ambiental.

Lo que se hace público para que, en durante el citado plazo de 30 días, pueda examinarse el expediente, que se encuentra depositado en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1, 05270, de El Tiemblo (Ávila), para, en su caso, formular las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

El Tiemblo, a 2 de Diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.500/14

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio del establecimiento y de la Ordenanza del Precio Público por Prestación de los Servicios de Publicidad en la Emisora de Radio Municipal Onda Digital Gredos 107.2 de El Arenal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL ONDA DIGITAL GREDOS 107.2

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Arenal establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal.

Artículo 2. Obligación de Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la web emisora de radio municipal, queda fijada de la manera siguiente, incluido el IVA y el montaje de la publicidad:

CUÑAS:

Cuña estándar (15 segundos aprox.): 4 euros.

Cuña larga (20-40 segundos): 6 euros.

Paquete mensual de 30 cuñas: 90 euros.

Paquete mensual de 60 cuñas: 160 euros.

COMUNICADOS:

30 palabras: 5 euros.

De 30 a 60 palabras: 7 euros.

MICROESPACIOS:

3 minutos: 20 euros.

5 minutos: 40 euros.

PATROCINIO:

Realización de micro espacios: 15 euros cada uno.

Patrocinador oficial de un programa específico: 100 euros al mes.

El precio de la participación en concursos y promociones de un periodo de tiempo determinado se fijará en función del número de cuñas y actividades en las que se vea implicada la empresa contratante (se tendrá en cuenta la utilización de su logotipo en material publicitario). Además, el pago en este tipo de campañas específicas podría resolverse con la donación de determinados artículos o servicios por parte de la empresa contratante siempre que equivalga al precio estipulado de su promoción.

Artículo 4. Descuentos.

Para contratos de tres meses o un número superior a 60 cuñas, se aplicará un descuento de un 5%.

Para contratos de 6 meses o más de 120 cuñas un 10%.

Para contratos anuales un 15% siempre que superen las 200 cuñas.

Artículo 5.- Emplazamiento.

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento de un 20%, excepto en programas especiales y extraordinarios (retransmisiones deportivas y otros eventos que se determinen por la emisora) en los que los precios serán los aprobados por esta Ordenanza y no sufrirán incremento.

Los microespacios se entiende que van siempre en horarios determinados.

Artículo 6. Obligación de Pago.

- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

- El pago de dicho precio público se efectuará al firmar el contrato y una vez haya sido aceptado por el interesado la maqueta de edición o emisión, y siempre antes de la prestación del servicio.

Artículo 7.- Infracciones.

El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Artículo 8. Partidas Fallidas.

Se considerarán fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente.

Artículo 9. Gestión.

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 10. Cláusula Adicional.

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la publicación de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

La suspensión o anulación de una orden de publicidad antes de la fecha inicialmente prevista motivará el cargo de la diferencia de los descuentos a que diese lugar, así como los gastos previos ya efectuados.

Artículo 11. Disposición Transitoria.

En todo lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Arenal, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.501/14

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales en Edificios Municipales de El Arenal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE EL ARENAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en edificios municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de locales en edificios municipales, para actividades no organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de El Arenal.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades culturales o formativas relacionadas con asociaciones o instituciones.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en los edificios municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- Particulares: 40,00 euros por grupo y periodo de actividad solicitado.
- Profesionales o empresas: 60,00 euros por actividad solicitada.

ARTÍCULO 5. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de los locales en los edificios municipales.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios municipales, éstos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Arenal, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.502/14

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Velatorio Municipal de El Arenal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL DE EL ARENAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tarifa por la utilización del servicio de velatorio del Municipio de El Arenal (Ávila).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tarifa la prestación del servicio de velatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota.

Las cantidades a liquidar y exigir, siempre y cuando hayan sido solicitadas previamente por los usuarios de manera individualizada, en concepto de cuota tributaria, se obtendrán por aplicación de las siguientes tarifas:

- Utilización de la cámara de depósito y sala de velatorio, por cada 24 horas o fracción: 650,00 euros.

Estas tarifas serán actualizadas conforme al IPC.

ARTÍCULO 6. Exenciones Reducciones y Bonificaciones.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones u otros beneficios fiscales quedara sujeta a lo que se establezca en las disposiciones legales de aplicación en cada momento.

ARTÍCULO 7. Devengo e Ingreso de la Tarifa.

La tarifa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Dicha tarifa deberá hacerse efectiva a través de transferencia bancaria en el momento de la solicitud de prestación del servicio; salvo que por circunstancias no imputables al usuario resulte imposible, fijándose un depósito de un 20%.

ARTÍCULO 8. Impago de Recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Arenal, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.503/14

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depuración de Vertidos de Aguas Residuales a través de E.D.A.R. de El Arenal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE E.D.A.R. DEL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL (ÁVILA)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por depuración de vertidos de aguas residuales a través de EDAR, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

1.1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas aguas residuales producidas en el municipio de El Arenal, provincia de Ávila, se establece un servicio público para la depuración de las mismas a través de una EDAR, que será financiado mediante la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal.

1.2.- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

1.3.- El saneamiento ambiental pretende un conjunto de intervenciones municipales dedicadas a mejorar el vertido de excretas y otros desechos que redunden en el aumento de la calidad del abastecimiento de agua potable.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizaren los sujetos pasivos de aguas pluviales, negras, y residuales.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ostentar sobre cualquier finca situada en el término municipal cualquier título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de contrato de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

4.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- 25 euros anuales por cada contador de agua instalado en la finca.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Quedarán exentas del pago de la Tasa de Depuración aquellas viviendas o fincas no destinadas a vivienda que, aunque tengan suministro de agua contratado, no les sea posible técnicamente la conexión a la red general de alcantarillado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- Todas las fincas tienen la obligación de separar las aguas pluviales no pudiendo ir en ningún caso a la red de saneamiento.

3- La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer la Tasa de Depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar al Ayuntamiento de El Arenal las altas y bajas de los sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de prestación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidaran por los mismos periodos que los recibos de suministro de agua, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería de las instalaciones interiores del inmueble.

Artículo 9.- Modo de Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento de El Arenal prestará el servicio de depuración de vertido de aguas residuales mediante la empresa que gestione la E.D.A.R.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Arenal, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.555/14

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mediana de Voltoya, a 27 de Noviembre de 2014.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.556/14

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de Donjimeno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión de 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Donjimeno, a 5 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.559/14

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Álamo, a 5 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.560/14

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de noviembre de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Cardeñosa, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.574/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce dictada en el expediente de dominio número 13/14 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando López del Barrio, que actúa en nombre y representación de ANTONIO ENCINAR JIMÉNEZ, DOLORES JIMÉNEZ MARTÍN, MARIANO ENCINAR JIMÉNEZ, VICTORIANO ENCINAR JIMÉNEZ, DANIEL ENCINAR JIMÉNEZ, JOSE LUIS ENCINAR GARCÍA, MARÍA ISABEL ENCINAR GARCÍA, YOLANDA AGUILAR ENCINAR, RUTH AGUILAR ENCINAR, RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, CARLOS ENCINAR HERNÁNDEZ y SONIA ENCINAR HERNÁNDEZ, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Tierra al sitio las Eras, de once áreas y veintidós centiáreas. Linda, al norte, Pedro Jiménez, mayor, Sur, Matías Pose, Este, Julián Jiménez Jiménez, y Oeste, Eloy Encinar. Es la parcela 15 b del polígono 4 a de la localidad de Solosancho (Ávila).

Por el presente se cita los herederos de D. Santos Zazo Jiménez, a los herederos de D. José Jiménez Rodríguez, a D. Segundo Martín Martín y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible.*

La Secretaria Judicial, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.575/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 658/2014 a instancia de D. CELSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ para la inmatriculación de la siguiente finca:

Inmueble en casco urbano de Navarrevisca (Ávila), Calle Santa Ana nº 15 del término municipal, destinado a garaje. Tiene una superficie en planta baja de 102 m2, a través de la que se accede por medio de una rampa que comunica con un porche abierto en sótano de 33 m2, haciendo en conjunto una superficie total construida de 135 m2.

Linda: por el Norte y oeste con vía pública, por el Sur con Iluminada González Molero, Francisco García Martín y Enrique Ribas Díaz y por el Este con la parcela rústica 500 del polígono 1, propiedad de Antonio Matamoros Burgos.

Tiene como referencia catastral 9202810UK3790S0001ME.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintisiete de Noviembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.570/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 136/14 de este Juzgado, seguida a instancia de ARTURO PINA CASTILLO y otro contra LUIS ALFONSO ARÉVALO GONZÁLEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En ÁVILA, a siete de Noviembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución 136/14 seguida en este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su n.º. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a LUIS A. ARÉVALO GONZÁLEZ, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones en forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.